

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA AL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA DEL “PLAN DE TRABAJO DE REGULACIONES HABILITANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDRÓGENO EN CHILE 2024 – 2030 QUE INDICA”

En el marco de lo dispuesto en la Ley Nº20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que establece el derecho de las personas a participar en los distintos espacios de la gestión pública, acercando los Gobiernos locales y la Administración central a la ciudadanía, el Ministerio de Energía con fecha 19 de julio y hasta el 02 de agosto 2024, puso en consulta ciudadana el PLAN DE TRABAJO DE REGULACIONES HABILITANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDRÓGENO EN CHILE 2024 – 2030 QUE INDICA.

Durante la etapa de consulta ciudadana, se recibieron observaciones y comentarios por parte de las siguientes personas naturales y jurídicas nacionales: Jaime Verdugo Rojas, TCI Gecomp, P2X CONSULTING SpA, Ingeniería y Ciencias ECIT Limitada, VOLTA HIDRÓGENO SpA., Pablo Tello Guerra, Colbún, ENAP, Asociación Chilena de Hidrógeno A.G. H2 Chile, Comité de Hidrógeno verde de Corfo, GENERACION SUSTENTABLE TIERRA DEL FUEGO; ENGIE CHILE S.A; Inversiones y Desarrollos Energéticos Free Power SpA y, el Instituto Nacional de Normalización.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte el Ministerio de Energía, en conjunto con el Ministerio de Economía, incorporando las modificaciones que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta sometida a consulta ciudadana. En razón de lo antes mencionado, a continuación, se exponen los principales cambios efectuados y precisiones realizadas a la propuesta de PLAN DE TRABAJO DE REGULACIONES HABILITANTES PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE HIDRÓGENO EN CHILE 2024 – 2030 QUE INDICA. del Ministerio de Energía:

- De forma general, fueron corregidos los errores de forma, duplicidad de términos o frases y errores de redacción observados en la parte preliminar, considerativa y resolutive del documento consultado.
- Respecto a la Sección 5.1.1, Reglamento de seguridad de instalaciones de hidrógeno (pág. 11). Se precisa que este plan de trabajo de regulaciones se actualizará cada 3 años. En dichas oportunidades se revisará la pertinencia de las regulaciones a elaborar o modificar que este considera, así como si el periodo de elaboración propuesto es adecuado.
- Respecto a la Sección 5.1.2. referida a lo siguiente: ¿Las normativas para calidad de hidrógeno sólo considerarán H2 gaseoso o también líquido? Estas Debiese establecerse para ambas alternativas desde un principio. Se acoge recomendación para ser evaluada por el Comité Técnico.
- En lo relativo a la Sección N°5.1.6, (Regulación para las estaciones de dispensado de hidrógeno) la experiencia internacional, se recoge la recomendación dentro de las normativas a analizar las ISO, EIGA, SAE, las que dependiendo de la pertinencia y exigencia serán incorporadas en este reglamento. Asimismo, se Establecerán requisitos técnicos de seguridad en el dispensado de hidrógeno gaseoso a vehículos tanto para vía pública como offroad. Estos aplican a la interface de conexión para dispensado y comunicación con el vehículo, sistema de comunicación, protocolo de llenado y medición de cantidad

dispensada. Incluye criterios de seguridad y certificación para partes y piezas del sistema de dispensado.

- Se precisa que este documento no define aspectos específicos sobre el contenido que tendrán o se modificará en los reglamentos. Estos comentarios se podrán realizar en el proceso de modificación de este reglamento específico.
- En lo relativo a la Tabla N°2 se modifica el texto en la forma de citar el estudio: (GIZ, Centro de Energía UC; 2020).
- En lo relativo a la Tabla N°3, se incorporará dentro de las normativas a analizar “Además de NFPA2 y EIGA, la NASA tiene una amplia cantidad de información relativa a hidrógeno líquido como por ejemplo la siguiente guía:
<https://ntrs.nasa.gov/api/citations/19970033338/downloads/19970033338.pdf>.
- En lo relativo a la Tabla N°10, Se agrega para revisión del trabajo normativo, la normativa ISO 19880.
- En lo relativo a la Tabla N°16, durante el desarrollo del trabajo regulatorio pertinente, se considerará agregar para revisión debería incluir la SEVESO como referencia.
- En lo relativo al estudio realizado por el Comité de Hidrógeno Verde de CORFO sobre potenciales métodos para reducir costos sistémicos de la red, entre los cuales se incluyeron algunos análisis que pueden ser de interés para el desarrollo de esta regulación. Se tendrá en consideración durante el desarrollo del trabajo regulatorio pertinente.
- Se precisa que el alcance del plan de trabajo es para regular la cadena de valor del hidrógeno, y es aplicable para todo tipo de Industria.
- Se precisa que el alcance y desarrollo del plan de trabajo es proponer cambios a nivel de reglamentos, por lo que los incentivos para la inversión quedan fuera del alcance de dichos instrumentos.
- Respecto a las observaciones específicas sobre el DS 13, están fuera del alcance del documento.

En consecuencia, se pone término al proceso de consulta ciudadana del Plan de Trabajo de regulaciones habilitantes para el desarrollo de la Industria de Hidrógeno en Chile 2024 – 2030 .